# MINUTA DEL CONTRATO FACATATIVA-657-2026

## TABLA DE CONTENIDO


CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **NÉSTOR IVÁN CIFUENTES ARIAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.506.922 expedida en Bogotá actuando en calidad de Secretario Privado de la Alcaldía Municipal de Facatativá, nombrado mediante Decreto No. 173 del 04 de julio de 2024 y posesionado el 05 de julio de 2024, facultado por el Alcalde Municipal para suscribir los actos y tramites contractuales según Decreto No. 039 del 14 de enero de 2013, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ** con NIT 899.999.328-1 (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO CONSTRUVÍAS FACATATIVÁ,** identificado con el NIT 902.049.116-1, representada legalmente por **WILLIAM GUARIN LADINO,** identificado con CC. No. 80.852.499 de Bogotá D.C (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No SJ 149 de fecha 10 de diciembre de 2025 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **FACATATIVA-LP-009-25**

II. Que mediante Resolución No. SGC 022 del 10 de marzo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

## CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**

## CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **FACATATIVA-LP-009-25**, os cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

## CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** o hasta agotar presupuesto. Contados a partir del acta de inicio, previo el perfeccionamiento como es la suscripción del contrato y los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($6.830.029.904,89) M/CTE**., equivalentes a 3.900 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina como se indica en el Anexo 1 del presente documento

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

## CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

## CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000030 del 01 de enero de 2026

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato mediante el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, así:

EL MUNICIPIO realizará el pago al CONTRATISTA de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de obra y serán realizados los pagos en el porcentaje correspondiente cobrado y facturado. En todo caso cuando solo reste por ejecutar un diez por ciento (10%) del valor del contrato, el último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación. Para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y si hubiere lugar, la constancia de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. El acta correspondiente se debe acompañar de factura de venta, en original y dos copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El Municipio de Facatativá cancelará previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de Facatativá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

**PARÁGRAFO 1**. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor.

**PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 3.** El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

Nota: el interventor no podrá generar cuenta de cobro si el contratista de obra pública no lo ha realizado antes en el avance reflejado.

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así

como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
5. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
6. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
7. Estar en permanente comunicación con la interventoría y/o supervisión, según corresponda, del contrato.
8. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza la interventoría y/o supervisión, según corresponda, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
9. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidas.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
13. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

14. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
16. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
17. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
18. Mantener informado a la interventoría y la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
19. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
20. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
21. Constituir y entregar las garantías, dentro de los términos establecidos, según corresponda.
22. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de estos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
23. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
24. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
25. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley 594 de 2000 en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
26. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
27. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Sistema de Gestión de Calidad SGC adoptado por la entidad territorial.
28. Cumplir todas las disposiciones ambientales emitidas por el Comité Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
29. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
30. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación de este.
31. Dar estricto cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos y llenar la encuesta diaria de condiciones de salud, según corresponda.

32. Presentar los informes periódicos, semanales y/o mensuales correspondientes según los requerimientos de la interventoría y/o la supervisión.
33. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
34. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
35. Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
36. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
    - Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
    - Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
    - Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.
    - Presentar un programa de uso o ahorro eficiente de agua, en caso de que la entidad contratante suministre el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, el contratista se compromete a incluir acciones adicionales a las establecidas en dicho plan.
    - Establecer programas al interior del proyecto que busquen desincentivar el uso de plásticos de un solo uso, así como incluir actividades en donde se vincule a la comunidad en la gestión adecuada de residuos posconsumo
37. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual

## CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
2. Ejecutar las actividades de obra cumpliendo con la normatividad vigente aplicable en los plazos y condiciones establecidas para ello previa concertación con la interventoría y la supervisión.
3. Constituir, ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que, conforme a la Ley, se lo solicite el MUNICIPIO.
4. Mantener fijos los precios derivados del acto de adjudicación.
5. Entrega de informe mensual o de acuerdo a requerimientos por parte de la interventoría o el supervisor.
6. Garantizar el transporte y el personal adecuado y suficiente para la distribución oportuna de los elementos y ejecución de las actividades en el sitio señalado por el Municipio, en condiciones de integridad, el buen estado de todos los elementos contratados.
7. Reemplazar sin ningún costo adicional para la Entidad, aquellos elementos o actividades de obra ejecutadas que presenten defectos de fábrica, proceso constructivo, o en la definición

técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del plazo establecido en el requerimiento de la interventoría o el supervisor y ejecutarse en el sitio dispuesto por la entidad.

8. Realizar dentro del tiempo anteriormente estipulado el cambio que se requiera en el evento que los elementos una vez instalados presenten fallas de funcionamiento, de calidad o de condiciones técnicas requeridas. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, El Municipio realizará dentro de los ocho días hábiles la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.
9. Presentar para aprobación de la interventoría y/o supervisión, según corresponda, las hojas de vida del equipo de trabajo requerido por el Municipio en el Anexo Técnico No.1 para su aprobación, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato en el plazo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección.
10. Presentar para aprobación de la interventoría y/o supervisión, según corresponda, el PMT, de acuerdo con los lineamientos que le sean impartidos, previo inicio de la ejecución de las obras
11. Presentar la relación de maquinaria exigida en el proceso de selección, previo inicio de la ejecución de las obras
12. Suscrito el contrato de acuerdo con el plazo establecido en el Pliego de Condiciones presentar a la interventoría y/o supervisión, según corresponda, para su aprobación: La programación para la ejecución de las obras, los Análisis de Precios Unitarios de acuerdo con la oferta económica presentada durante el proceso de selección
13. El Contratista durante la ejecución de las obras deberá cumplir con las Normas de ensayo de Materiales para carreteras y especificaciones Generales de la Construcción para carreteras del Instituto Nacional de Vías- Versión 2013 adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de Mayo de 2014 o las que se encuentre vigentes y demás documentos técnicos del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
14. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra, la interventoría y/o supervisión, según corresponda, y adicionalmente debe estar foliada.
15. Coordinar y ejecutar los elementos, personal, insumos, actividades, permisos y demás requisitos necesarios para la realización de obras de mantenimientos viales en horario nocturno según los lineamientos acordados con la interventoría y/o supervisión.
16. Colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.
17. Cumplir en los procesos constructivos con las especificaciones técnicas y realizar los ensayos de los materiales cumpliendo las especificaciones INVIAS vigentes y aplicables para tal efecto.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras de acuerdo con los estudios y diseños aprobados por la interventoría y/o supervisión, según corresponda,, así como con las especificaciones técnicas pactadas, cantidades de obra etc.
19. Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje

SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

20. Hacer entrega de las memorias de cálculo de cantidades ejecutadas, planos record, planes y programas aprobados e implementados y toda aquella documentación técnica que por concepto de ejecución de las obras forme parte del proyecto desarrollado.
21. Desarrollar un programa de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.
22. El contratista deberá realizar todas las pruebas de calidad requeridas a la obra, corregirlas si es el caso, hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción de las obras contratadas
23. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.
24. El CONTRATISTA debe cumplir con las afiliaciones del personal al régimen de seguridad social Integral (Salud, pensiones y riesgos) de acuerdo con la normatividad vigente que norma el asunto, así como a su programa de salud ocupacional, así mismo con los aportes parafiscales.
25. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
26. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto, que lo requieran o solicite la interventoría y/o supervisión, según corresponda, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
27. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la interventoría y/o supervisión, según corresponda,
28. El contratista gestionará ante las autoridades competentes, los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, de la ronda del rio y corte o poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.
29. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y las normas que la reemplacen, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.
30. En lo que refiere al Impacto Ambiental de las obras que se desarrollen el contratista debe incluir las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional
31. Presentar como parte de los informes periódicos, el detalle correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del proyecto, en el cual se respalde la constancia de las actividades realizadas para dar cumplimiento a los requisitos y normativas ambientales vigentes y dejar trazabilidad de su respectivo seguimiento.
32. Propender por mantener altos estándares de calidad en la ejecución de obras, procurando y proponiendo el uso de materiales, técnicas, procedimientos y/o maquinaria actualizados y/o alternativos tendientes a velar por la sostenibilidad y por la mitigación y reducción de los impactos ambientales en el entorno de las zonas intervenidas.
33. Cumplir a cabalidad con la disponibilidad y uso de la maquinaria requerida según el Anexo Técnico del proceso contractual durante la ejecución del contrato y de acuerdo con las instrucciones de la supervisión y/o la interventoría. En caso de requerir alguna modificación respecto a la maquinaria, se deberá presentar primero solicitud formal a la supervisión y/o interventoría para revisión y aprobación.
34. Con el propósito de asegurar la legalidad del origen de los materiales a utilizar durante la ejecución del contrato, el contratista deberá certificar la siguiente documentación a la interventoría y la supervisión previo al inicio de las obras contratadas:

- Autorización ambiental vigente que consiste en licencia ambiental o PMA vigente emitido por la respectiva autoridad ambiental competente de las fuentes de las cuales provienen los materiales a suministrar (asfalto, asfaltita y material granular).
- Permiso o Registro minero vigente emitido por la autoridad legal competente (ANM) de las fuentes de las cuales provienen los materiales a suministrar (asfalto, asfaltita y material granular).
- El oferente debe acreditar y anexar el Certificado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM expedido por la Agencia Nacional de Minería de las fuentes de las cuales provienen los materiales a suministrar (asfalto, asfaltita y material granular).
- El oferente junto con su propuesta deberá presentar a su nombre certificado VIGENTE del Registro Único de Comercializadores de Minerales RUCOM emitido por la Agencia Nacional de Minería (ANM) en cumplimiento del Capítulo 6° del Decreto Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía No. 1073 del 25 de mayo de 2015 que busca controlar la minería ilegal y su cadena de distribución.
- Adicional para suministro de Mezcla Asfáltica MDC-19: Permiso de Emisiones Atmosféricas vigente, de la planta productora de mezcla asfáltica emitido por la autoridad legal competente.
- Adicional para suministro de Mezcla Asfáltica Natural: Certificado de que la fuente de material corresponde a una mina autorizada para la explotación de asfaltitas.
- En caso de que el oferente no sea el titular de los permisos y certificados anteriores debe presentar Certificación de Disponibilidad de los materiales a suministrar a favor del oferente emitida por la(s) empresa(s) titulares de dichos permisos y certificados.

35. Las demás contenidas en el contrato, en la oferta y en los requerimientos técnicos que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual

## CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

## CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

## CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

## CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Facatativá indemne de cualquier reclamación de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista

## CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 15% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 2% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato
2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato

3. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
4. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
5. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
6. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
7. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
8. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
9. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
10. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

11. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

## CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

### 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Municipal de Facatativá, identificado con NIT 899999328-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo</td><td>Treinta por ciento (30%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | Definitivo de las Obras por parte de la Entidad. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de CINCO (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Alcaldía Municipal de Facatativá, identificado con NIT 899999328-1 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015:<br><br>**Quinientos (500) SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Alcaldía Municipal de Facatativá, identificado con NIT 899999328-1 |
| Amparos | |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las

labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 21. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de Facatativá, Cundinamarca., y el domicilio contractual es Facatativá, Cundinamarca.

**CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.

3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

**Aprobó: Néstor Iván Cifuentes Arias - Ordenador del gasto.**
**Reviso: Joice Angélica Sandoval Hernández. Secretaria de Gestión Contractual**
**Reviso: Profesional Contratista Secretaria Privada.**
**Proyecto: Juan Carlos Gómez G. – Abogado Externo.**

**ANEXO 1**

| Nº | ÍTEM | LISTA PRECIO | DESCRIPCIÓN | UND | VR UNIT TOTAL (INC. AIU) OFICIAL | CANT. | VALOR UNITARIO PROPONENTE | VR UNIT TOTAL (INC. AIU) PROPONENTE | VALOR TOTAL (INC. AIU) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | **MANTENIMIENTO DE VIAS URBANAS** | | | | | | | | |
| 1,01 | 1,30 | ICCU | DESCAPOTE A MAQUINA E=0.20 M | M2 | **$ 2.710,54** | 1200,00 | $ 1.911,00 | $ 2.541,63 | **$ 3.049.956,00** |
| 1,02 | 1,27 | ICCU | DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.15 M | M2 | **$ 51.936,50** | 110,00 | $ 36.610,00 | $ 48.691,30 | **$ 5.356.043,00** |
| 1,03 | 201,8 | INVIAS | DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDOS Y FLEXIBLES (INCL. TRANSPORTE Y DISP. FINAL) | M2 | **$ 23.844,47** | 526,00 | $ 16.808,00 | $ 22.354,64 | **$ 11.758.540,64** |
| 1,04 | 3,1 | ICCU | FRESADO CONCRETO ASFÁLTICO (E=5-12 cm) | M2 | **$ 10.388,63** | 11000,00 | $ 7.323,00 | $ 9.739,59 | **$ 107.135.490,00** |
| 1,05 | 16,2 | ICCU | EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM Y DERECHO A BOTADERO) | M3 | **$ 28.196,00** | 1500,00 | $ 19.875,00 | $ 26.433,75 | **$ 39.650.625,00** |
| 1,06 | 4,53 | ICCU | GEODRÉN PLANAR H = 1.0 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | ML | **$ 153.771,94** | 200,00 | $ 108.393,00 | $ 144.162,69 | **$ 28.832.538,00** |
| 1,07 | 4,42 | ICCU | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL NT 2500 (ESTABILIZACIÓN, FILTRO Y SEPARACIÓN) | M2 | **$ 16.199,40** | 1800,00 | $ 11.419,00 | $ 15.187,27 | **$ 27.337.086,00** |
| 1,08 | 3,13 | ICCU | BASE ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO BEE-1 | M3 | **$ 634.383,40** | 1350,00 | $ 447.175,00 | $ 594.742,75 | **$ 802.902.712,50** |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,09 | 3,14 | ICCU | BASE ESTABILIZADA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO BEE-2 | M3 | **$ 607.167,61** | 1350,00 | $ 427.990,00 | $ 569.226,70 | **$ 768.456.045,00** |
| 1,10 | 3,22 | ICCU | RAJÓN PARA MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE | M3 | **$ 198.534,42** | 340,00 | $ 139.946,00 | $ 186.128,18 | **$ 63.283.581,20** |
| 1,11 | 3,2 | ICCU | SUBBASE GRANULAR (NORMA INVIAS 320) | M3 | **$ 228.396,91** | 410,00 | $ 160.996,00 | $ 214.124,68 | **$ 87.791.118,80** |
| 1,12 | 3,3 | ICCU | BASE GRANULAR (NORMA INVIAS 330) | M3 | **$ 249.433,52** | 350,00 | $ 175.825,00 | $ 233.847,25 | **$ 81.846.537,50** |
| 1,13 | 3,6 | ICCU | RIEGO DE LIGA CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1 | M2 | **$ 3.863,65** | 15000,00 | $ 2.723,00 | $ 3.621,59 | **$ 54.323.850,00** |
| 1,14 | 3,5 | ICCU | RIEGO DE IMPRIMACIÓN | M2 | **$ 7.913,50** | 2000,00 | $ 5.578,00 | $ 7.418,74 | **$ 14.837.480,00** |
| 1,15 | 3,12 | ICCU | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-10 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO) | M3 | **$ 1.513.309,91** | 54,00 | $ 1.066.727,00 | $ 1.418.746,91 | **$ 76.612.333,14** |
| 1,16 | 3,10 | ICCU | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO) | M3 | **$ 1.469.933,29** | 1305,00 | $ 1.036.151,00 | $ 1.378.080,83 | **$ 1.798.395.483,15** |
| 1,17 | 3,9 | ICCU | MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-25 (INCLUYE CEMENTO ASFÁLTICO) | M3 | **$ 1.459.087,14** | 78,00 | $ 1.028.506,00 | $ 1.367.912,98 | **$ 106.697.212,44** |
| 1,18 | 432.1 | INVIAS | SELLO DE ARENA-ASFALTO CON EMULSION CRR-65 | M2 | **$ 7.754,73** | 150,00 | $ 5.466,00 | $ 7.269,78 | **$ 1.090.467,00** |
| 1,19 | 433.4 | INVIAS | LECHADA ASFÁLTICA CON EMULSIÓN CRL-57h, TIPO LA-3 | M2 | **$ 7.795,38** | 150,00 | $ 5.495,00 | $ 7.308,35 | **$ 1.096.252,50** |
| 1,20 | 433.1 | INVIAS | LECHADA ASFÁLTICA CON EMULSIÓN CRL-57h, TIPO LA-13 | M2 | **$ 11.072,95** | 150,00 | $ 7.805,00 | $ 10.380,65 | **$ 1.557.097,50** |
| 1,21 | 5,15 | ICCU | SARDINEL PREFABRICADO A-10 | ML | **$ 178.206,70** | 410,00 | $ 125.617,00 | $ 167.070,61 | **$ 68.498.950,10** |
| 1,22 | 5,14 | ICCU | SARDINEL FUNDIDO IN-SITU H=0.4 M, E=0.2M,CONCRETO 3000 PSI | ML | **$ 99.315,09** | 50,00 | $ 70.007,00 | $ 93.109,31 | **$ 4.655.465,50** |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,23 | 6,8 | ICCU | BORDILLO PREFABRICADO A-80 | ML | **$ 125.865,88** | 200,00 | $ 88.722,00 | $ 118.000,26 | **$ 23.600.052,00** |
| 1,24 | 5,8 | ICCU | BORDILLO DE 20X35 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI | ML | **$ 74.106,27** | 100,00 | $ 52.237,00 | $ 69.475,21 | **$ 6.947.521,00** |
| 1,25 | 4856 | IDU | PISOS EN LOSETA PREFABRICADA A55 TÁCTIL ALERTA O A56 GUIA 40X40X6 CM. SUMINISTRO E INSTALCIÓN. (INCLUYE 4CM DE MORTERO 1:5 HECHO EN OBRA PARA BASE Y ARENA DE PEÑA PARA SELLO). | M2 | **$ 153.157,48** | 100,00 | $ 107.960,00 | $ 143.586,80 | **$ 14.358.680,00** |
| 1,26 | 4085 | IDU | PIEZA REMATE A105 PARA RAMPA TIPO A (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3 CM MORTERO 2000 PSI | UN | **$ 136.283,77** | 10,00 | $ 96.066,00 | $ 127.767,78 | **$ 1.277.677,80** |
| 1,27 | 4052 | IDU | SARDINEL ESPECIAL A100 PARA RAMPA TIPO A (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE 3CM MORTERO 2000 PSI) | UN | **$ 79.035,25** | 10,00 | $ 55.712,00 | $ 74.096,96 | **$ 740.969,60** |
| 1,28 | 4088 | IDU | SARDINEL BAJO A85 PARA RAMPAS (SUMINISTRO E INSTALACION. INCLUYE 3 CM MORTERO 2000 PSI | ML | **$ 86.508,52** | 50,00 | $ 60.980,00 | $ 81.103,40 | **$ 4.055.170,00** |
| 1,29 | 14,4 | ICCU | ADOQUÍN DE CONCRETO 8CM | M2 | **$ 137.096,40** | 50,00 | $ 96.639,00 | $ 128.529,87 | **$ 6.426.493,50** |
| 1,30 | 5,1 | ICCU | ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X6CM | M2 | **$ 142.879,24** | 50,00 | $ 100.715,00 | $ 133.950,95 | **$ 6.697.547,50** |
| 1,31 | 5,2 | ICCU | ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X8CM | M2 | **$ 166.601,12** | 50,00 | $ 117.437,00 | $ 156.191,21 | **$ 7.809.560,50** |
| 1,32 | 8,4 | ICCU | CONCRETO 2500 PSI | M3 | **$ 556.835,09** | 5,00 | $ 392.511,00 | $ 522.039,63 | **$ 2.610.198,15** |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,33 | 8,3 | ICCU | CONCRETO 3000 PSI | M3 | **$ 626.645,46** | 5,00 | $ 441.720,00 | $ 587.487,60 | **$ 2.937.438,00** |
| 1,34 | 8,1 | ICCU | CONCRETO 4000 PSI | M3 | **$ 708.411,20** | 5,00 | $ 499.357,00 | $ 664.144,81 | **$ 3.320.724,05** |
| 1,35 | B0013790 | INVIAS | DERECHO DE EXPLOTACION Y/O DISPOSICION DE MATERIALES | M3 | **$ 10.981,15** | 500,00 | $ 7.741,00 | $ 10.295,53 | **$ 5.147.765,00** |
| 1,36 | 1,6 | ICCU | TRANSPORTE DE MATERIALES PROV. DE EXLANACIÓN, CANALES, PRESTAMOS, SOBREACARREOS Y DERRUMBES | M3-KM | **$ 2.307,55** | 15000,00 | $ 1.627,00 | $ 2.163,91 | **$ 32.458.650,00** |
| 1,37 | 4,7 | ICCU | SUMIDERO EN LADRILLO SL-100 (INCL. MARCO Y REJILLA) | UND | **$ 2.119.711,44** | 20,00 | $ 1.494.178,00 | $ 1.987.256,74 | **$ 39.745.134,80** |
| 1,38 | 3041 | IDU | TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | ML | **$ 45.466,05** | 50,00 | $ 32.049,00 | $ 42.625,17 | **$ 2.131.258,50** |
| 1,39 | 3042 | IDU | TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=6" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | ML | **$ 77.257,04** | 50,00 | $ 54.458,00 | $ 72.429,14 | **$ 3.621.457,00** |
| 1,40 | 3043 | IDU | TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=8" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | ML | **$ 107.114,21** | 50,00 | $ 75.504,00 | $ 100.420,32 | **$ 5.021.016,00** |
| 1,41 | 3044 | IDU | TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=10" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | ML | **$ 151.205,04** | 50,00 | $ 106.584,00 | $ 141.756,72 | **$ 7.087.836,00** |
| 1,42 | 4878 | IDU | CONEXIONES KIT SILLA YEE 200 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. | UN | **$ 173.752,53** | 5,00 | $ 122.478,00 | $ 162.895,74 | **$ 814.478,70** |
| 1,43 | 3735 | IDU | TUBERIA PF D=1/2" PARA ACOMETIDA DOMICILIARIA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | ML | **$ 3.491,25** | 100,00 | $ 2.461,00 | $ 3.273,13 | **$ 327.313,00** |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,44 | 4136 | IDU | UNION PVC D=1/2" TIPO U.S. (SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | UN | **$ 8.276,59** | 40,00 | $ 5.834,00 | $ 7.759,22 | **$ 310.368,80** |
| 1,45 | 3722 | IDU | NIVELACIÓN DE POZO (HASTA RASANTE EN CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA, H=0.15M. INCLUYE SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN) | UN | **$ 177.171,96** | 10,00 | $ 124.888,00 | $ 166.101,04 | **$ 1.661.010,40** |
| 1,46 | 3878 | IDU | PLACA CUBIERTA D=1.70M POZO INSPEC. (PREFABRICADA. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE TAPA) | UN | **$ 2.495.870,02** | 10,00 | $ 1.759.330,00 | $ 2.339.908,90 | **$ 23.399.089,00** |
| 1,47 | 5,1 | ICCU | LÍNEAS DE DEMARCACIÓN CON PINTURA EN FRÍO | ML | **$ 7.111,51** | 400,00 | $ 5.013,00 | $ 6.667,29 | **$ 2.666.916,00** |
| 1,48 | 5180 | IDU | FILTRO DE DRENAJE DE 0.6M X 1.0M. SUMINISTRO E INSTALACION. (INCLUYE TUBERIA PERFORADA D=4", GRAVA COMUN 1/2" Y GEOTEXTIL NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSION GRAB: ENTRE 850 N Y 980 N). | ML | **$ 363.934,55** | 120,00 | $ 256.536,00 | $ 341.192,88 | **$ 40.943.145,60** |
| 1,49 | 4945 | IDU | ALQUILER DE CERRAMIENTO TIPO 1: CONSTA DE SEÑALIZADORES TUBULARES PLÁSTICOS, TRIPLE CINTA PELIGRO CAL. 4, POLISOMBRA 65% PARA CERRAMIENTO. (INCLUYE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN). | ML/MES | **$ 15.989,26** | 1800,00 | $ 11.271,00 | $ 14.990,43 | **$ 26.982.774,00** |
| | | | | | | | | **SUBTOTAL CAPITULO 1** | **$ 4.428.265.109,87** |
| **2** | **MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES** | | | | | | | | |
| 2,01 | 3,15 | ICCU | AFIRMADO | M3 | **$ 113.609,93** | 1000,00 | $ 80.083,00 | $ 106.510,39 | **$ 106.510.390,00** |
| 2,02 | 6,1 | ICCU | CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE | M2 | **$ 1.530,83** | 65000,00 | $ 1.079,00 | $ 1.435,07 | **$ 93.279.550,00** |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,03 | 4779 | IDU | LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS (INCLUYE LIMPIEZA DE TUBERIA DE 36", BOX, RECTIFICACION DE DESCOLES PARA UN ANCHO DE VIA PROMEDIO DE 10MT. (INCLUYE CARGUE DE MATERIAL) | UND | **$ 221.664,45** | 50,00 | $ 156.251,00 | $ 207.813,83 | **$ 10.390.691,50** |
| 2,04 | 6,6 | ICCU | LIMPIEZA A MANO DE CUNETAS EN CONCRETO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA DE 5 KM) | M2 | **$ 3.263,82** | 3000,00 | $ 2.301,00 | $ 3.060,33 | **$ 9.180.990,00** |
| 2,05 | 3,23 | ICCU | MEZCLA ASFALTICA NATURAL | M3 | **$ 567.628,04** | 950,00 | $ 400.119,00 | $ 532.158,27 | **$ 505.550.356,50** |
| 2,06 | 4,18 | ICCU | MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO 3500 PSI, H=2.0 M | M3 | **$ 1.332.463,16** | 100,00 | $ 939.249,00 | $ 1.249.201,17 | **$ 124.920.117,00** |
| 2,07 | 4,31 | ICCU | GAVIÓN | M3 | **$ 382.015,90** | 200,00 | $ 269.282,00 | $ 358.145,06 | **$ 71.629.012,00** |
| 2,08 | 2,13 | ICCU | EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | M3 | **$ 80.740,31** | 150,00 | $ 56.914,00 | $ 75.695,62 | **$ 11.354.343,00** |
| 2,09 | 4,6 | ICCU | CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases) | M3 | **$ 952.120,40** | 545,00 | $ 671.147,00 | $ 892.625,51 | **$ 486.480.902,95** |
| 2,10 | 4,25 | ICCU | CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES | M3 | **$ 655.211,20** | 395,00 | $ 461.856,00 | $ 614.268,48 | **$ 242.636.049,60** |
| 2,11 | 4,21 | ICCU | CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR | M3 | **$ 760.583,11** | 310,00 | $ 536.133,00 | $ 713.056,89 | **$ 221.047.635,90** |
| 2,12 | 4,52 | ICCU | SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI | KG | **$ 10.186,47** | 45870,00 | $ 7.180,00 | $ 9.549,40 | **$ 438.030.978,00** |
| | | | | | | | | **SUBTOTAL CAPITULO 2** | **$ 2.321.011.016,45** |

| | |
|---|---|
| **TOTAL OBRA (INC. AIU)** | **$6.749.276.126,32** |
| **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA INTERVENCIONES VIALES** | **$ 80.753.778,57** |
| **VALOR FINAL OFERTA ECONOMICA - CORRECCION ARITMETICA** | **$6.830.029.904,89** |

**NOTA 1:** Se debe tener en cuenta que el VALOR UNITARIO TOTAL incluye el valor de A.I.U.

**NOTA 2**: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

**NOTA 3:** El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

**NOTA 4:** El valor de ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA INTERVENCIONES VIALES, NO se puede modificar al momento de presentar la oferta económica

| | **PORCENTAJE** |
|---|---|
| A= | 26% |
| I= | 2% |
| U= | 5% |
| **A.I.U.=** | **33%** |

**RESOLUCIÓN NÚMERO SGC 022**
**(10 DE MARZO DE 2026)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FACATATIVA-LP-009-25"**

**El SECRETARIO PRIVADO DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Municipal 032 de 2014, Decreto Municipal No. 210 del 23 de junio de 2015, Decreto Municipal No. 039 de 2013, modificado por el Decreto Municipal No. 274 del 06 de noviembre de 2025y demás disposiciones armónicas y concordantes y,

**CONSIDERANDO**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que uno de los fines del Estado es: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Con el presente estudio previo el municipio de Facatativá, a través de la Secretaría de Obras Públicas se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

La Alcaldía Municipal de Facatativá, debe adelantar un proceso de licitación pública para la selección de un contratista que efectúe las obras necesarias para ejercer las labores de mantenimiento de vías urbanas y rurales a cargo del Municipio además de la construcción de tramos de vía nueva, en el marco del cumplimiento de los objetivos misionales propios del área gestora y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Facatativá Nuestra Casa" tiene planteada las metas "MP212: Rehabilitar y mantener 149 kilómetros de vías rurales", "MP213: Construir 2.500 metros lineales de vías veredales con el sistema de placas huella", y "MP214: Incrementar a 26,66 Km las vías urbanas rehabilitadas y mantenidas".

En la gestión administrativa "Facatativá Nuestra Casa" rescatar la confianza de la población es una prioridad, producto de esto se consolida el contrato cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ".

Lo anterior, debido a la urgente necesidad de adelantar las actividades de mantenimiento y mejoramiento de las vías públicas teniendo en cuenta los beneficios que ello conlleva en materia de movilidad, tiempo de desplazamiento, reducción de riesgos de accidentes en las vías, entre otros factores que impactan significativamente de una manera positiva en la mejora de la calidad de vida de los habitantes y usuarios de las vías del Municipio.

Todo esto, con el objetivo de mantener y mejorar la malla vial urbana y rural, procurando que se encuentre en buen estado de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos requeridos y cumpliendo con los requerimientos técnicos dispuestos por la normatividad vigente. Es por ello que se hace necesario continuar trabajando en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Facatativá, para lo cual es preciso efectuar el mantenimiento periódico y rutinario de las vías, garantizando a las comunidades de los sectores urbanos y rurales, vías de transporte en condiciones adecuadas que contribuyan a su movilidad junto con la de los diversos productos, así mismo se garantiza que el tiempo de recorrido entre las veredas y el casco urbano sea más corto y menos traumático.

Que de acuerdo con la Ley 2022 del 2020 "*Por la cual modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones*" y el Decreto 342 de 2019 *"Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, la entidad tiene la obligación de utilizar los Documentos Tipo de "infraestructura de transporte" para adelantar los procesos de contratación que tengan objetos y alcances relacionados con las actividades definidas en las matrices de experiencia, expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el sector de transporte, siendo para el presente caso aplicable los documentos tipo de infraestructura de transporte en la modalidad de licitación pública versión 4

Para la realización efectiva de las actividades de mantenimiento y construcción de vías urbanas y rurales del Municipio, se requiere la contratación de las obras necesarias que permitan dar cumplimiento a los objetivos misionales en búsqueda de mejorar la calidad de vida de la población Facatativeña en general.

Que de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, la selección del contratista se realiza a través de Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y en atención a la naturaleza de las obras a contratarse y el valor de las mismas

Que los términos y condiciones sustanciales del proceso son:

**OBJETO**

***CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ***

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial estimado previsto por el Municipio para el presente proceso de selección es hasta de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($7.279.917.440,00) M/CTE.** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, amparado en el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y acuerdo de vigencia futura.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** o hasta agotar presupuesto. Contados a partir del acta de inicio, previo el perfeccionamiento como es la suscripción del contrato y los requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantías.

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la Alcaldía Municipal de Facatativá a través de la Secretaría de Obras Publicas, realizaron los Estudios, Documentos Previos y Análisis del Sector; y a través de la Secretaria de Gestión Contractual se elaboró el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria, y el día 20 de noviembre de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II, la documentación relacionada con el proceso como actuaciones necesarias y previas a la apertura del proceso de LICITACION PUBLICA No. FACATATIVA-LP-009-25 cuyo objeto es ***"CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ."***.

Que durante el termino de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, fueron presentadas observaciones al contenido del mismo por los diferentes interesados en participar en el respectivo proceso, dentro del término establecido dentro del cronograma, las cuales fueron respondidas en su totalidad, tal y como consta en los documentos que hacen parte del proceso.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no se limitó a MiPymes en razón de la cuantía

Que mediante **Resolución No SJ 149 de fecha 10 de diciembre de 2025** se ordenó la apertura del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA FACATATIVA-LP-009-25**, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O***

***CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ",*** en los términos y condiciones establecidos en la parte considerativa de dicha Resolución

Que el día 12 de diciembre de 2025 se llevo a cabo la Audiencia para la asignación de riesgos y presentación de observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, publicándose en la plataforma SECOP II el acta correspondiente para conocimiento de los interesados y la cual hace parte integral del presente acto

Que el día 18 de diciembre de 2025 se generó la adenda No. 1 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso

Que durante el termino de traslado se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales una vez fueron analizadas, fueron debidamente contestadas mediante documento compilado que fue publicado en la plataforma SECOP II el día 22 de diciembre de 2025

Que el día 22 de diciembre de 2025 se generó la adenda No. 2 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso

Que de conformidad con la cronología establecida para el proceso, llegado el día y la hora para el cierre y presentación de propuestas; se obtuvo por medio de la plataforma SECOP II, un total de 25 ofertas, por lo que teniendo en cuenta la complejidad de la labor valorativa frente al número importante de propuestas radicadas, se determinó que el término establecido para la realización y respectiva publicación del informe de evaluación preliminar resultaba insuficiente siendo necesario generar las adendas 3 y 4.

Que el día 26 de enero de 2026 se publico el informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto, concediéndose el correspondiente término de traslado de cinco (5) días hábiles, para que el proponente e interesados presentaran las observaciones que consideren pertinentes.

Que transcurrido el termino de que trata el considerando anterior, se recibieron una serie de observaciones y de documentos de subsanación por parte de algunos proponentes, procediendo entonces el comité evaluador a su respectivo análisis y valoración, para lo cual dada la cantidad de información allegada, fue necesario ampliar el plazo que la entidad inicialmente había dispuesto para tal fin, emitiendo para ello la adenda No. 5, con la finalidad de llevar a cabo una completa validación de los requisitos habilitantes y de los criterios de evaluación, siendo publicado el informe de evaluación final en la plataforma SECOP II el día 11 de febrero de 2026, el cual hace parte integral del presenta acto.

Que tal y como se estableció en el pliego de condiciones y acorde con la cronología del proceso, el día 12 de febrero de 2026, se instaló la audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso, por medios virtuales, teniendo que ser suspendida el mismo día una vez se aperturo el sobre No. 2 con la finalidad de llevar a cabo la revisión de precios artificialmente bajos, concluyendo que los proponentes CONSORCIO BOLIVAR, CONSORCIO EL TUNJO y CONSORCIO IH FACA 2026 se encontraban por debajo del valor mínimo aceptable por lo que se les requirió el día 12 de febrero para que allegaran la correspondiente justificación a más tardar el día 13 de febrero antes de la 1:00 pm

| RESUMEN CORRECCION ARITMETICA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| No | PROPONENTE | CORRECCION ARITMETICA | VALOR TOTAL DESPUES DE CORRECCIÓN ARITMETICA | PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO |
| 1 | CONSORCIO LEGADO VÍAS FACATATIVA | SI | $ 6.839.111.958,52 | NO |
| 2 | CONSORCIO VIAL FACA BC 2025 | NO | $ 6.768.741.657,52 | NO |
| 3 | CONSORCIO VIAS EQUIDAD 09 | NO | $ 6.856.864.707,69 | NO |
| 4 | CONSORCIO CONSTRUVÍAS FACATATIVÁ | SI | $ 6.830.029.904,89 | NO |
| 5 | CONSORCIO ESPACIO PUBLICO FACTATIVA 009 | NA | NA | NA |
| 6 | CONSORCIO FACATATIVA 26 | SI | $ 6.839.064.038,95 | NO |
| 7 | CONSTRUARTING SAS | NA | NA | NA |
| 8 | CONSORCIO EL ROSARIO | NO | $ 6.847.546.261,58 | NO |
| 9 | CONSORCIO FACA-BOLIVAR 2026 | NO | $ 7.229.511.789,16 | NO |
| 10 | CONSORCIO ECOVIAL FACA | SI | $ 6.837.328.999,42 | NO |
| 11 | CONSORCIO FACATATIVA SD 2025 | NO | $ 7.135.946.279,85 | NO |
| 12 | CONSORCIO VIAL GCSOG FACA 2025 | NA | NA | NA |
| 13 | CONSORCIO BOLIVAR | NO | $ 6.551.028.678,75 | SI |
| 14 | ICOD S.A.S | NO | $ 6.788.161.817,75 | NO |
| 15 | CONSORCIO CONSTRUCTOR CGP5 | NO | $ 6.750.358.191,13 | NO |
| 16 | UT ASFALTAR 2026 | SI | $ 6.792.495.595,84 | NO |
| 17 | CONSORCIO META 26 | SI | $ 6.682.964.598,95 | NO |
| 18 | CONSORCIO VIAS PROGRESO 2000 | NO | $ 7.272.701.818,14 | NO |
| 19 | CONSORCIO BG OMEGA AJA FACATATIVA | NO | $ 6.857.326.323,01 | NO |
| 20 | CONSORCIO HUELLA | NO | $ 6.797.988.127,43 | NO |
| 21 | CONSORCIO GRAN VIAL COLOMBIA 2025 | NA | NA | NA |
| 22 | CONSORCIO VIAS RS | SI | $ 6.835.831.210,61 | NO |
| 23 | UNIÓN TEMPORAL RI VÍAS FACATATIVÁ | SI | $ 6.811.726.285,29 | NO |
| 24 | CONSORCIO IH FACA 2026 | NO | $ 6.552.132.920,56 | SI |
| 25 | CONSORCIO EL TUNJO | NO | $ 6.566.762.296,79 | SI |

| INFORMACION PARA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | |
|---|---|
| Presupuesto del proceso | $ 7.279.917.440,00 |
| Cantidad de Ofertas Habilitadas | 21 |
| Método de comparación a utilizar | Relativa |
| Mediana | $ 6.830.029.905,00 |
| Desviación estandar | $ 184.103.722,00 |
| **Valor mínimo aceptable** | **$ 6.645.926.183,00** |

Una vez se recibieron las justificaciones por parte de los 3 proponentes que fueron requeridos, se llevo a cabo la validación y se considero que las mismos eran suficientes y demostraban la capacidad del oferente para ejecutar el contrato sin contratiempos, por lo que fueron habilitados

El día 18 de febrero de 2026 se reanudo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto confirmando los proponentes habilitados y que la TRM que se debía aplicar para definir el método de ponderación a aplicar sería la del 19 de febrero de 2026.

| RESUMEN CORRECCION ARITMETICA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No | PROPONENTE | CORRECCION ARITMETICA | VALOR TOTAL DESPUES DE CORRECCIÓN ARITMETICA | PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO | SUBSANA POSIBLE PAB | CONDICION HABILITACION |
| 1 | CONSORCIO LEGADO VÍAS FACATATIVA | SI | $ 6.839.111.958,52 | NO | NA | HABIL |
| 2 | CONSORCIO VIAL FACA BC 2025 | NO | $ 6.768.741.657,52 | NO | NA | HABIL |
| 3 | CONSORCIO VIAS EQUIDAD 09 | NO | $ 6.856.864.707,69 | NO | NA | HABIL |
| 4 | CONSORCIO CONSTRUVÍAS FACATATIVÁ | SI | $ 6.830.029.904,89 | NO | NA | HABIL |
| 5 | CONSORCIO ESPACIO PUBLICO FACTATIVA 009 | NA | NA | NA | NA | NO HABIL |
| 6 | CONSORCIO FACATATIVA 26 | SI | $ 6.839.064.038,95 | NO | NA | HABIL |
| 7 | CONSTRUARTING SAS | NA | NA | NA | NA | NO HABIL |
| 8 | CONSORCIO EL ROSARIO | NO | $ 6.847.546.261,58 | NO | NA | HABIL |
| 9 | CONSORCIO FACA-BOLIVAR 2026 | NO | $ 7.229.511.789,16 | NO | NA | HABIL |
| 10 | CONSORCIO ECOVIAL FACA | SI | $ 6.837.328.999,42 | NO | NA | HABIL |
| 11 | CONSORCIO FACATATIVA SD 2025 | NO | $ 7.135.946.279,85 | NO | NA | HABIL |
| 12 | CONSORCIO VIAL GCSOG FACA 2025 | NA | NA | NA | NA | NO HABIL |
| 13 | CONSORCIO BOLIVAR | NO | $ 6.551.028.678,75 | SI | SI | HABIL |
| 14 | ICOD S.A.S | NO | $ 6.788.161.817,75 | NO | NA | HABIL |
| 15 | CONSORCIO CONSTRUCTOR CGP5 | NO | $ 6.750.358.191,13 | NO | NA | HABIL |
| 16 | UT ASFALTAR 2026 | SI | $ 6.792.495.595,84 | NO | NA | HABIL |
| 17 | CONSORCIO META 26 | SI | $ 6.682.964.598,95 | NO | NA | HABIL |
| 18 | CONSORCIO VIAS PROGRESO 2000 | NO | $ 7.272.701.818,14 | NO | NA | HABIL |
| 19 | CONSORCIO BG OMEGA AJA FACATATIVA | NO | $ 6.857.326.323,01 | NO | NA | HABIL |
| 20 | CONSORCIO HUELLA | NO | $ 6.797.988.127,43 | NO | NA | HABIL |
| 21 | CONSORCIO GRAN VIAL COLOMBIA 2025 | NA | NA | NA | NA | NO HABIL |
| 22 | CONSORCIO VIAS RS | SI | $ 6.835.831.210,61 | NO | NA | HABIL |
| 23 | UNIÓN TEMPORAL RI VÍAS FACATATIVÁ | SI | $ 6.811.726.285,29 | NO | NA | HABIL |
| 24 | CONSORCIO IH FACA 2026 | NO | $ 6.552.132.920,56 | SI | SI | HABIL |
| 25 | CONSORCIO EL TUNJO | NO | $ 6.566.762.296,79 | SI | SI | HABIL |

La Entidad procedió a realizar la ponderación económica definitiva, considerando únicamente a los 21 proponentes hábiles, generando el informe de evaluación económico, que incluía la labor valorativa mencionada, el puntaje definitivo y el orden de elegibilidad, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día 26 de febrero de 2026

El día 27 de febrero de 2026 se reanudo la audiencia de adjudicación, se corrió traslado del informe de evaluación económico que ya era de conocimiento de los interesados, sin que se recibieran observaciones, siendo preciso en consecuencia ratificar el informe publicado y el orden de elegibilidad allí indicado, como se relaciona a continuación:

| EVALUACION PUNTAJE OFERTAS ECONOMICAS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No | PROPONENTE | CORRECCION ARITMETICA | VALOR TOTAL DESPUES DE CORRECCIÓN ARITMETICA | PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO | SUBSANA POSIBLE PAB | CONDICION HABILITACION | PUNTAJE OFERTA ECONOMICA | PUNTAJE TOTAL OBTENIDO | ORDEN DE ELEGIBILIDAD |
| 1 | CONSORCIO LEGADO VIAS FACATATIVA | SI | $ 6.839.111.958,52 | NO | NA | HABIL | 48,4355084 | 99,9355084 | 5 |
| 2 | CONSORCIO VIAL FACA BC 2025 | NO | $ 6.768.741.657,52 | NO | NA | HABIL | 49,0647925 | 99,5647925 | 13 |
| 3 | CONSORCIO VIAS EQUIDAD 09 | NO | $ 6.856.864.707,09 | NO | NA | HABIL | 48,3094462 | 99,8094462 | 8 |
| 4 | CONSORCIO CONSTRUVÍAS FACATATIVÁ | SI | $ 6.830.029.904,89 | NO | NA | HABIL | 48,5 | 100 | 1 |
| 5 | CONSORCIO ESPACIO PUBLICO FACTATIVA 009 | NA | NA | NA | NA | NO HABIL | NA | NA | NA |
| 6 | CONSORCIO FACATATIVA 26 | SI | $ 6.839.064.038,95 | NO | NA | HABIL | 48,4358487 | 99,9358487 | 4 |
| 7 | CONSTRUARTING SAS | NA | NA | NA | NA | NO HABIL | NA | NA | NA |
| 8 | BONSORCIO EL ROSARIO | NO | $ 6.847.546.261,58 | NO | NA | HABIL | 48,3756165 | 99,8756165 | 6 |
| 9 | CONSORCIO FACA-BOLIVAR 2026 | NO | $ 7.229.511.789,16 | NO | NA | HABIL | 45,6632816 | 97,1632816 | 20 |
| 10 | CONSORCIO ECOVIAL FAÇA | SI | $ 6.837.328.999,42 | NO | NA | HABIL | 48,4481692 | 99,9481692 | 3 |
| 11 | CONSORCIO FACATATIVA SD 2025 | NO | $ 7.135.946.279,85 | NO | NA | HABIL | 46,3276897 | 97,8276897 | 19 |
| 12 | CONSORCIO VIAL GCSOG FACA 2025 | NA | NA | NA | NA | NO HABIL | NA | NA | NA |
| 13 | CONSOLCIO BOLIVAR | NO | $ 6.551.028.678,75 | SI | SI | HABIL | 46,518814 | 98,018814 | 18 |
| 14 | ICOD S.A.S | NO | $ 6.788.161.817,75 | NO | NA | HABIL | 48,202695 | 99,702695 | 12 |
| 15 | BONSORCIO CONSTRUCTOR CGPS | NO | $ 6.750.358.191,13 | NO | NA | HABIL | 47,9342517 | 99,4342517 | 14 |
| 16 | UT ASFALTAR 2026 | SI | $ 6.792.495.595,84 | NO | NA | HABIL | 48,2334691 | 99,7334691 | 11 |
| 17 | CONSORCIO META 76 | SI | $ 6.682.964.598,95 | NO | NA | HABIL | 47,4556902 | 98,9556902 | 15 |
| 18 | CONSORCIO VIAS PROGRESO 2026 | NO | $ 7.227.701.818,14 | NO | NA | HABIL | 43,3565895 | 96,8565895 | 21 |
| 19 | CONSORCIO RC ONVEGA AJA FACATATIVA | NO | $ 6.857.326.323,01 | NO | NA | HABIL | 48,7061683 | 99,8061683 | 9 |
| 20 | CONSORCIO HUELLA | NO | $ 6.797.968.127,43 | NO | NA | HABIL | 48,2724715 | 98,7724715 | 10 |
| 21 | CONSORCIO GRAN VIAL COLOMBIA 2025 | NA | NA | NA | NA | NO HABIL | NA | NA | NA |
| 22 | CONSORCIO VIAS RS | SI | $ 6.835.831.210,61 | NO | NO | HABIL | 48,4958805 | 99,958805 | 2 |
| 23 | UNIÓN TEMPORAL RI VIAS FACATATIVÁ | SI | $ 6.811.726.285,29 | NO | NA | HABIL | 48,3703761 | 99,8703761 | 7 |
| 24 | CONSORCIO RI FACA 2026 | NO | $ 6.551.132.814,55 | SI | SI | HABIL | 46,5766552 | 98,0766552 | 17 |
| 25 | CONSORCIO EL TUNEL | NO | $ 6.556.752.206,79 | SI | SI | HABIL | 46,6205383 | 98,1205383 | 16 |

Que en atención a lo anterior, en la precitada audiencia, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto que el proceso de licitación pública No. FACATATIVA-LP-009-25, cuyo objeto es ***"CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"*** sea adjudicado a la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO CONSTRUVÍAS FACATATIVÁ**, representada legalmente por **DIEGO EDILSON MALAGON POVEDA**, identificado con CC. No. 79.986.349 de Bogotá D.C., por un valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($6.830.029.904,89) M/CTE.**, por considerar que la misma cumplió con la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones, resulto hábil y fue objeto de las reglas de ponderación

Que el ordenador del gasto acogió en su totalidad la recomendación del comité evaluador.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar el proceso de selección de licitación pública No. **FACATATIVA-LP-009-25** cuyo objeto es ***"CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"***, a la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO CONSTRUVÍAS FACATATIVÁ,** representada legalmente por **DIEGO EDILSON MALAGON POVEDA,** identificado con CC. No. 79.986.349 de Bogotá D.C., por un valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($6.830.029.904,89) M/CTE.**, bajo las condiciones establecidas en el respectivo pliego de condiciones y demás documentos del proceso y en la respectiva propuesta en aquellas partes aceptada por el Municipio, por considerar que la misma cumplió con la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7., del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO**: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno y se entiende notificado en la Audiencia Pública de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en el despacho del Secretario Privado del Municipio de Facatativá, Cundinamarca., a los 10 días del mes de marzo de 2026

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR IVAN CIFUENTES ARIAS**
**SECRETARIO PRIVADO MUNICIPIO DE FACATATIVA.**

Proyectó: Juan Carlos Gómez G. – Abogado Externo Municipio de Facatativá.
Reviso: Joice Angélica Sandoval Hernández. Secretaria de Gestión Contractual

**ACTA AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACION Y/O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. FACATATIVA-LP-009-25 CUYO OBJETO ES *"CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ"***

Siendo las 08:11 am del día doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026), se da inicio a la Audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta de la licitación pública No. **FACATATIVA-LP-009-25**, cuyo objeto es "***CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ***". Con el siguiente orden del día:

1. Apertura formal de la audiencia.
2. Presentación de los asistentes
3. Lectura de las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación y del informe de evaluación obtenido luego del análisis de las mismas y de la revisión de la documentación subsanable.
4. Intervención de los proponentes y/o sus apoderados (Se concede el uso de la palabra a cada proponente o sus apoderados por un término de 5 minutos)
5. Uso del derecho a la réplica únicamente cuando este opere.
6. Pronunciamiento de la entidad respecto a las intervenciones de los proponentes o sus apoderados y definición del orden final de habilidad.
7. Apertura del sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluación económica
8. Lectura y traslado del informe de evaluación económica
9. Recomendación del comité evaluador
10. Decisión del ordenador del gasto.
11. Cierre

**1. Apertura Formal**

Toma el uso de la palabra la Dra. **JOICE ANGÉLICA SANDOVAL HERNÁNDEZ**,, quien en su calidad de Secretaria de Gestión Contractual del Municipio y de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 039 de 2013, modificado por el Decreto Municipal No. 274 del 06 de noviembre de 2025, tiene delegada la dirección de los procesos de selección de contratistas hasta antes de su adjudicación, por lo que entonces procede a leer el orden del día. Posterior le concede el uso de la palabra al Dr. Néstor Ivan Cifuentes Arias, Secretario Privado del Municipio, quien también de conformidad con el Decreto Municipal No. 039 de 2013, modificado por el Decreto Municipal No. 274 del 06 de noviembre de 2025, tiene delegada la ordenación de gasto del Municipio, para que este proceda a aperturar e instalar formalmente la presente diligencia, dejando constancia que de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y la cronología actual del proceso, fue debidamente publicado en la plataforma SECOP II, el respectivo link para acceder virtualmente a esta sala y participar en la presente audiencia. Hecha esta constancia el Dr. Cifuentes, declara instalada formalmente la presente audiencia.

Una vez instalada esta audiencia por el Dr. Nestor Ivan Cifuentes Arias, este procede a darle el uso de la palabra a la Dra. **JOICE ANGÉLICA SANDOVAL HERNÁNDEZ**, quien a su vez designa a Juan Carlos Gómez Gutiérrez, abogado externo de la Alcaldía de Facatativá, como moderador de la audiencia, quien en atención a lo anterior, nuevamente reitera el orden del día y da inicio al desarrollo de la misma:

**2. Presentación de los asistentes.**

Verificados los perfiles conectados a la sala, se registran los siguientes asistentes:

Por parte de los proponentes:

- JHON ARLEY MALAGON LOPEZ CC 1051954635 RL SUPLENTE PROPONENTE 4 - CONSORCIO CONSTRUVÍAS FACATATIVÁ
- LAURA VALENTINA GODOY CC 1.002.459.349 APODERADA AUTORIZADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE 17 – CONSORCIO META 26
- LUISA GOMEZ CC 1014262429 ASISTENTE DEL CONSORCIO EL ROSARIO – PROPONENTE 8

- JUAN SEBASTIÁN GAITÁN CAMELO CC 1073152377 APODERADO CONSORCIOLEGADOVÍAS FACATATIVA PROPONENTE 1
- KAROL VIVIANA NITOLA CC 1116805372 ACTUANDO EN CALIDAD DE APODERADA DEL PROPONENTE 9 - CONSORCIO FACA-BOLIVAR 2026
- JAIRO ALBERTO PELAEZ JIMENEZ CC 1072656172 RL SUPLENTE PROPONENTE 15 - CONSORCIO CONSTRUCTOR CGP5
- JUAN JOSE VELASQUEZ CC 1.192.792.940 PROPONENTE 20 - CONSORCIO HUELLA

Por parte de la Administración Municipal:

- JOICE ANGÉLICA SANDOVAL HERNÁNDEZ – Secretaria de Gestión Contractual
- NÉSTOR IVAN CIFUENTES ARIAS – Secretario Privado
- IVÁN RICARDO ARCINIEGAS BORBÓN – Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
- JUAN CARLOS GÓMEZ – Asesor Externo
- LUIS AGUIRRE - Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas

3. **Lectura de las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación y del informe de evaluación obtenido luego del análisis de las mismas y de la revisión de la documentación subsanable.**

En este estado de la diligencia, el Dr. Juan Carlos Gómez, le informa a los asistentes a la audiencia, que todos los documentos y notificaciones emitidas por la entidad y los mensajes enviados por los proponentes durante todo el proceso, han sido debidamente publicadas en la plataforma SECOP II., incluidas las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar y el resultado final de evaluación obtenido a partir de ellas y dela verificación de documentación subsanable, esto con antelación al inicio de esta diligencia, para que sean de conocimiento previo por parte del proponente y demás interesados.

Así las cosas, se pregunta a los asistentes, si conocen en este punto procesal todos los documentos publicados en especial las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas al informe preliminar de evaluación y el consolidado del informe evaluación final, o si requieren de su lectura en esta audiencia, a lo que responden que todos conocen el informe de evaluación definitivo, por lo que se hace una lectura del resumen de los proponentes habilitados y el puntaje hasta el momento.

4. **Intervención de los proponentes (Se concede el uso de la palabra a cada proponente o sus apoderados por un término de 5 minutos).**

Realizada la lectura del resumen del estado de los proponentes en esta etapa, se procede con la fase de intervención de los proponentes, haciendo la salvedad que los proponentes únicamente podrán pronunciarse sobre nuevas situaciones, dado que los términos son preclusivos y las oportunidades que ya fueron concedidas no se pueden repetir

PROPONENTE 1: sin observación y se reserva el derecho a replica
PROPONENTE 2: no está presente
PROPONENTE 3: no está presente
PROPONENTE 4: sin observaciones y se reserva el derecho a replica
PROPONENTE 5: no está presente
PROPONENTE 9: sin observaciones y se reserva el derecho a replica
PROPONENTE 10: no está presente
PROPONENTE 11: no está presente
PROPONENTE 12: no está presente
PROPONENTE 13: no está presente
PROPONENTE 14: no está presente
PROPONENTE 15: no está presente
PROPONENTE 16: no está presente
PROPONENTE 17: sin observaciones y se reserva el derecho a replica
PROPONENTE 18: no está presente
PROPONENTE 19: no está presente

PROPONENTE 20: solicita que se revisen los certificados REDAM presentados durante el termino de subsanación, dado que los mismos para la fecha de presentación de ofertas se encuentran vigentes, aunque para el momento de subsanación el certificado REDAM de CARLOS ARTURO MORENO se encontraba vencido
PROPONENTE 21: no está presente
PROPONENTE 22: no está presente
PROPONENTE 23: no está presente
PROPONENTE 24: no está presente
PROPONENTE 25: no está presente

Con la finalidad de revisar la observación se suspende la audiencia de adjudicación con la finalidad de revisar la observación y las condiciones de la misma

5. **Uso del derecho a la réplica únicamente cuando este opere.**

Por sustracción de materia no se desarrolla este punto

6. **Pronunciamiento de la entidad respecto a las intervenciones de los proponentes o sus apoderados.**

Siendo las 9:07 am se reanuda la audiencia de adjudicación, para pronunciarse con relación a la observación presentada por el proponente 20, en el siguiente sentido, para el momento de la presentación de la oferta el certificado REDAM se encontraba vigente demostrando que los representantes legales de los integrantes del proponente plural no presentaban antecedentes por lo que se habilita al proponente 20 CONSORCIO HUELLA, con un puntaje de 51,5

7. **Apertura del sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluación económica**

Teniendo en cuenta lo anterior se dio apertura al sobre No. 2 en la plataforma SECOP II, siendo está de conocimiento de todos los participantes de la audiencia y publicándose las ofertas en plataforma para conocimiento de los interesados.

Una vez desencriptados los sobres se indica como será la metodología de evaluación económica, por lo que se aclara que acorde con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo lo primero que se debe realizar es la corrección aritmética de las ofertas económicas presentadas, con la finalidad de identificar si existen precios artificialmente bajos y si se llegara a necesitar conceder un término de traslado a los proponentes que deban presentar una justificación, la cual deberá ser valorada por la Entidad para establecer una lista definitiva de proponentes habilitados para asignación de puntaje por oferta económica.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de Gestión Contractual acoge la propuesta del comité evaluador de suspender la audiencia con la finalidad que se pueda llevar a cabo la corrección aritmética y la revisión de precios artificialmente bajos, por lo que siendo las 9:43 AM se suspende la audiencia

Siendo la 1:10 pm se reanuda la audiencia, indicando que una vez realizada la corrección aritmética se obtuvo el siguiente resultado con relación a la existencia o no de precios artificialmente bajos, acorde con la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos contratación:

| RESUMEN CORRECCION ARITMETICA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No** | **PROPONENTE** | **CORRECCION ARITMETICA** | **VALOR TOTAL DESPUES DE CORRECCIÓN ARITMETICA** | **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO** |
| 1 | CONSORCIO LEGADO VIAS FACATATIVA | SI | $ 6.839.111.958,52 | NO |
| 2 | CONSORCIO VIAL FACA BC 2025 | NO | $ 6.768.741.657,52 | NO |
| 3 | CONSORCIO VIAS EQUIDAD 09 | NO | $ 6.856.864.707,69 | NO |
| 4 | CONSORCIO CONSTRUVÍAS FACATATIVÁ | SI | $ 6.830.029.904,89 | NO |
| 5 | CONSORCIO ESPACIO PUBLICO FACTATIVA 009 | NA | NA | NA |
| 6 | CONSORCIO FACATATIVA 26 | SI | $ 6.839.064.038,95 | NO |
| 7 | CONSTRUARTING SAS | NA | NA | NA |
| 8 | CONSORCIO EL ROSARIO | NO | $ 6.847.546.261,58 | NO |
| 9 | CONSORCIO FACA-BOLIVAR 2026 | NO | $ 7.229.511.789,16 | NO |
| 10 | CONSORCIO ECOVIAL FACA | SI | $ 6.837.328.999,42 | NO |
| 11 | CONSORCIO FACATATIVA SD 2025 | NO | $ 7.135.946.279,85 | NO |
| 12 | CONSORCIO VIAL GCSOG FACA 2025 | NA | NA | NA |
| 13 | CONSORCIO BOLIVAR | NO | $ 6.551.028.678,75 | SI |
| 14 | ICOD S.A.S | NO | $ 6.788.161.817,75 | NO |
| 15 | CONSORCIO CONSTRUCTOR CGP5 | NO | $ 6.750.358.191,13 | NO |
| 16 | UT ASFALTAR 2026 | SI | $ 6.792.495.595,84 | NO |
| 17 | CONSORCIO META 26 | SI | $ 6.682.964.598,95 | NO |
| 18 | CONSORCIO VIAS PROGRESO 2000 | NO | $ 7.272.701.818,14 | NO |
| 19 | CONSORCIO BG OMEGA AJA FACATATIVA | NO | $ 6.857.326.323,01 | NO |
| 20 | CONSORCIO HUELLA | NO | $ 6.797.988.127,43 | NO |
| 21 | CONSORCIO GRAN VIAL COLOMBIA 2025 | NA | NA | NA |
| 22 | CONSORCIO VIAS RS | SI | $ 6.835.831.210,61 | NO |
| 23 | UNIÓN TEMPORAL RI VÍAS FACATATIVÁ | SI | $ 6.811.726.285,29 | NO |
| 24 | CONSORCIO IH FACA 2026 | NO | $ 6.552.132.920,56 | SI |
| 25 | CONSORCIO EL TUNJO | NO | $ 6.566.762.296,79 | SI |

| INFORMACION PARA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | |
|---|---|
| Presupuesto del proceso | $ 7.279.917.440,00 |
| Cantidad de Ofertas Habilitadas | 21 |
| Método de comparación a utilizar | Relativa |
| Mediana | $ 6.830.029.905,00 |
| Desviación estandar | $ 184.103.722,00 |
| **Valor mínimo aceptable** | **$ 6.645.926.183,00** |

En atención de lo anterior la Entidad realizara el correspondiente requerimiento a los proponentes que se encuentran en precio artificialmente bajo para que presenten la justificación que a bien consideren, concediendo como termino hasta el día 13 de febrero de la presente anualidad hasta la 1:00 pm, por lo siendo la 1:27 pm se suspende la audiencia, para que se continúen con los trámites pertinentes siendo publicada en la plataforma SECOP II el aviso de reanudación

**Referencia interna:** FACATATIVA-LP-CO9-25 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
**Descripción del proceso:** CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS
**De:** ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA
**Usuario:** GUILLERMO JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ
**Fecha:** 19 días de tiempo transcurrido (12/02/2026 1:27:45 PM (hora estándar de Chile))
**Para:** TRUMEL SAN JOSE, SANTAMARTA 2026, CONSORCIO EPI CATEDRAL FACATATIVA, CONSORCIO GRAN VIAL COLOMBIA 2025, ICOD S.A.S, CONSORCIO IH FACA 2026, CONSORCIO EL ROSARIO, CONSORCIO VIAL GCS OG FACA 2025, CONSORCIO ESPACIO PUBLICO FACTATIVA 009, CONSORCIO CONSTRUCTOR CGP5, CONSORCIO VIAS EQUIDAD 09, CONSORCIO VIAS PROGRESO 2000, UT ASFALTAR 2026 (UNION TEMPORAL RI VIAS FACATATIVA), CONSORCIO FACA-BOLIVAR 2026, TRUMEL SAN ANTONIO, CONSORCIO FACATATIVA 26, CONSORCIO HUELLA, CONSORCIO ECOVIAL FACA, CONSORCIO EL TUNJO, CONTECOR S.A.S, CONSORCIO BOLIVAR, HOS INGENIERIA S.A.S, ASFALTO SAS, CONSORCIO DOMITRANS FACATATIVA, CONSORCIO META 26, CONSORCIO MILITARES, CONSORCIO VIAS SICHES, CONSORCIO FACATATIVA SD 2025, CONSORCIO VIAS FACATATIVA, CONSORCIO VIAL FACA SC 2025, TRUMEL DESARROLLOS URBANOS Y OBRAS INFRAESTRUCTURALES SAS, CONSORCIO OBRAS CIVILES INGENIERIA Y DESARROLLO URBANISTICO SAS, GCS CONSTRUCCIONES S.A.S, CIPH INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S., ECIVIAL S.A., GMD CONSTRUCTORES SAS, ECG W.S. T & M TECNICAS S MONTAJES S.A.S, HMR INGENIERIA E.A.S., URBARRIO SAS, PANAM INGENIEROS SAS, CONSTRUCTORA RABI SAS, Construcciones y Asesorias Consultorias Colectivas Ltda, CONSTRUCCIONES Y SISTEMAS LTDA, CONSTRUCTORA Y FERRETERIA LA SABANA SAS, AÑEO CONSTRUCTORES SAS, INTERASFALTOS NO. ARTEON SAS, PAVIMENTOS URBANOS SAS, JHONATAN SANTIAGO SANABRIA VERTIARA, SYMETRIKS S.A.S., DM INGENIERIA S.A.S, INGERSION JCL SAS, CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MG, ESTUDIOS Y DISEÑOS PRADILLA S.A.S., JMS INGENIERIA SAS, JERMAS INGENIERIA S.A.S, PEDRO GUTIERREZ, NETIN INGENIERIA S.A.S., TRIUNO VIA SAS, INGENIERIA SAS, GUSTAVO ARDILES, RAMIREZ ESPINOSA, SION INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS, CONSTRUCTORA INGESUR S.A.S., PRIVAS S.A.S., Vallcon Universal, ITAMBECO SA, ISAAC VARGAS GONZALEZ, COLMOTRAS S.A.S., TRIUNO POSEO S.A.S., YARUBEY INGENIEROS S.A.S, SERVICIOS INFORMALES Y SUMINISTROS DE MAQUINARIAS SAS, SAYRE INGENIERIA SAS, QUINDAR S.A.S, EMTRAL SAS, Vias y Canales, COLINS CONSTRUCTORES S.A.S., MK GROUP COL S.A.S., ESPINOSA PIN COLOMBIA, KASTOR SAS, PRIMARIA PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., INGENIERIA Y GERENCIA DE OBRAS CIVILES SAS, EINCOL Ingeniería SAS, SYNCAL SAS
**Referencia del mensaje:** CO1.MSG.9035625
**Tipo de mensaje:** General
**Asunto:** REQUERIMIENTO PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Texto de mensaje

Buenas tardes

Por medio del presente la Entidad se permite requerir a los siguientes proponentes para que expliquen las razones ECONÓMICAS, TECNICAS Y JURIDICAS si es del caso, que sustentan el valor de sus ofertas, en los terminos del articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015:

PROPONENTE 13 CONSORCIO BOLIVAR

PROPONENTE 24 CONSORCIO IH FACA 2026

PROPONENTE 25 CONSORCIO EL TUNJO

Lo anterior en el entendido que una vez aplicada la formula indicada en la Guia para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer que el valor mínimo aceptable era $6.645.926.183 y encontrandose sus ofertas economicas por debajo de este valor, por lo que es preciso que se genere una explicación debidamente sustentada con la documentación que asi lo soporte, para que le permita a la Entidad considerar justificado el valor.

Se concede como termino de respuesta hasta el día 13 de febrero de 2026 a la 1:00 pm, allegar la respuesta antes de este termino por medio de la plataforma SECOP II

Cordialmente,

Activar Windows

Siendo las 09:16 del día 18 de febrero de 2026 se reanuda la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso FACATATIVA-LP-009-25, en la cual se indica que hasta el momento se ha agotada el orden del día hasta el punto 7, siendo necesario suspender la audiencia el día 12 de febrero dado que fue necesario realizar los requerimientos para que se justificara el precio artificialmente bajo, requerimiento que se realizó por la plataforma SECOP II, recibiéndose justificación por parte de los 3 proponentes requeridos PROPONENTE 13 CONSORCIO BOLIVAR, PROPONENTE 24 CONSORCIO IH FACA 2026 y PROPONENTE 25 CONSORCIO EL TUNJO, la cual fue validada por el componente técnico del comité evaluador, generándose un consolidado definitivo de los proponentes habilitados para continuar en el proceso de evaluación económica, resultado que se relaciona a continuación:

| RESUMEN CORRECCION ARITMETICA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| No | PROPONENTE | CORRECCION ARITMETICA | VALOR TOTAL DESPUES DE CORRECCIÓN ARITMETICA | PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO | SUBSANA POSIBLE PAB | CONDICION HABILITACION |
| 1 | CONSORCIO LEGADO VIAS FACATATIVA | SI | $ 6.839.111.958,52 | NO | NA | HABIL |
| 2 | CONSORCIO VIAL FACA BC 2025 | NO | $ 6.768.741.657,52 | NO | NA | HABIL |
| 3 | CONSORCIO VIAS EQUIDAD 09 | NO | $ 6.856.864.707,69 | NO | NA | HABIL |
| 4 | CONSORCIO CONSTRUVÍAS FACATATIVÁ | SI | $ 6.830.029.904,89 | NO | NA | HABIL |
| 5 | CONSORCIO ESPACIO PUBLICO FACTATIVA 009 | NA | NA | NA | NA | NO HABIL |
| 6 | CONSORCIO FACATATIVA 26 | SI | $ 6.839.064.038,95 | NO | NA | HABIL |
| 7 | CONSTRUARTING SAS | NA | NA | NA | NA | NO HABIL |
| 8 | CONSORCIO EL ROSARIO | NO | $ 6.847.546.261,58 | NO | NA | HABIL |
| 9 | CONSORCIO FACA-BOLIVAR 2026 | NO | $ 7.229.511.789,16 | NO | NA | HABIL |
| 10 | CONSORCIO ECOVIAL FACA | SI | $ 6.837.328.999,42 | NO | NA | HABIL |
| 11 | CONSORCIO FACATATIVA SD 2025 | NO | $ 7.135.946.279,85 | NO | NA | HABIL |
| 12 | CONSORCIO VIAL GCSDG FACA 2025 | NA | NA | NA | NA | NO HABIL |
| 13 | CONSORCIO BOLIVAR | NO | $ 6.551.028.678,75 | SI | SI | HABIL |
| 14 | ICOD S.A.S | NO | $ 6.788.161.817,75 | NO | NA | HABIL |
| 15 | CONSORCIO CONSTRUCTOR CGPS | NO | $ 6.750.358.191,13 | NO | NA | HABIL |
| 16 | UT ASFALTAR 2026 | SI | $ 6.792.495.585,84 | NO | NA | HABIL |
| 17 | CONSORCIO META 26 | SI | $ 6.682.964.598,95 | NO | NA | HABIL |
| 18 | CONSORCIO VIAS PROGRESO 2000 | NO | $ 7.272.701.818,14 | NO | NA | HABIL |
| 19 | CONSORCIO BG OMEGA AJA FACATATIVA | NO | $ 6.857.326.323,01 | NO | NA | HABIL |
| 20 | CONSORCIO HUELLA | NO | $ 6.797.988.127,43 | NO | NA | HABIL |
| 21 | CONSORCIO GRAN VIAL COLOMBIA 2025 | NA | NA | NA | NA | NO HABIL |
| 22 | CONSORCIO VIAS RS | SI | $ 6.835.831.210,61 | NO | NA | HABIL |
| 23 | UNIÓN TEMPORAL RI VIAS FACATATIVA | SI | $ 6.811.726.285,29 | NO | NA | HABIL |
| 24 | CONSORCIO IH FACA 2026 | NO | $ 6.552.132.920,56 | SI | SI | HABIL |
| 25 | CONSORCIO EL TUNJO | NO | $ 6.566.762.256,79 | SI | SI | HABIL |

En atención a la observación presentada por el proponente ICOD SAS *"Por medio de la presente, me permito solicitar respetuosamente a la entidad contratante la publicación de las tres (3 subsanaciones presentadas por los oferentes requeridos, con el fin de que todos los proponentes podamos efectuar la correspondiente revisión en condiciones de transparencia, igualdad y selección objetiva (...)"*, y de la apoderada del proponente No. 9 CONSORCIO FACA-BOLIVAR 2026 en el mismo sentido, la Entidad se permitió compartir pantalla durante el desarrollo de la audiencia para que los presentes pudiesen evidenciar que las respuestas a los requerimientos de precios artificialmente llegaron por medio de la plataforma SECOP II.

Una vez superada esta etapa del proceso se ratifica la lista de proponentes habilitados publicada en la plataforma SECOP II y que fue dada a conocer en la presente audiencia, por lo que procede es aplicar el método de ponderación que corresponda acorde con la TRM del día hábil siguiente al establecimiento del orden de habilidad, acorde con el pliego de condiciones definitivo, por lo tanto se debe utilizar la TRM del día 19 de febrero de 2026, ya que por la hora de ratificación del orden de habilidad de los proponentes la TRM es la del día hábil siguiente.

Siendo así siendo las 9:35 am del día 18 de febrero de 2026 se suspende la audiencia para aplicar el método de ponderación acorde con la TRM del día 19 de febrero de 2026 la cual se genera después de las 3:00 pm

**8. Lectura y traslado del informe de evaluación económica**

Siendo la 11:10 am del día 27 de febrero se reanuda la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto, la cual es procedida por el doctor Edwin Alexander Medina González, Secretario Jurídico, quien fue encargado del cargo de Secretario de Despacho de la Secretaria de Gestión Contractual desde el día 26 de febrero hasta el 02 de marzo de la presente anualidad, mediante el Decreto No. 056 del 25 de febrero de 2026.

Se reanuda la audiencia de adjudicación con la finalidad de realizar la socialización del informe de evaluación económica, y que puedan de esta forma pronunciarse los interesados, contando con un término de 3 minutos para intervenir si así lo desean.

Se concede la palabra al doctor Juan Carlos Gómez, asesor externo, para que pueda realizar la verificación de la asistencia a la audiencia y continuar con el orden del día

Por parte de la Administración Municipal:

- EDWIN ALEXANDER MEDINA GONZÁLEZ, Secretario Jurídico, quien fue encargado del cargo de Secretario de Despacho de la Secretaria de Gestión Contractual
- NÉSTOR IVAN CIFUENTES ARIAS – Secretario Privado
- JUAN CARLOS GÓMEZ – Asesor Externo
- LUIS AGUIRRE - Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas

Por parte de los interesados:

- JOHN ARLEY MALAGON LOPEZ CC. 1.051.954.635 actuando en calidad de representante legal suplente del proponente No. 4 CONSORCIO CONSTRUVIAS FACATATIVA
- WILIAN GUARIN en calidad de asistente del proponente No. 4

Se continua con el orden del día informando que el día 26 de febrero se publico en la plataforma SECOP II el informe de evaluación económica, con la puntuación definitiva y el orden de elegibilidad, sin que hasta el momento se haya recibido ninguna observación.

Durante el desarrollo de la audiencia se realiza la proyección del informe de evaluación y se da lectura del resultado para conocimiento de los interesados.

**EVALUACIÓN PUNTAJE OFERTAS ECONOMICAS**

| No | PROPONENTE | CORRECCION ARITMETICA | VALOR TOTAL DESPUES DE CORRECCIÓN ARITMETICA | PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO | SUBSANA POSIBLE PAB | CONDICION HABILITACION | PUNTAJE INICIAL | PUNTAJE OFERTA ECONOMICA | PUNTAJE TOTAL OBTENIDO | ORDEN DE ELEGIBILIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CONSORCIO LEGADO VÍAS FACATATIVA | SI | $ 6.839.111.958,52 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 48,4355084 | 99,9355084 | 5 |
| 2 | CONSORCIO VIAL FACA BC 2025 | NO | $ 6.768.741.657,52 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 48,0647925 | 99,5647925 | 13 |
| 3 | CONSORCIO VIAS EQUIDAD 09 | NO | $ 6.856.864.707,69 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 48,3094462 | 99,8094462 | 8 |
| 4 | CONSORCIO CONSTRUVÍAS FACATATIVÁ | SI | $ 6.830.029.904,89 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 48,5 | 100 | 1 |
| 5 | CONSORCIO ESPACIO PUBLICO FACTATIVA 009 | NA | NA | NA | NA | NO HABIL | NA | NA | NA | NA |
| 6 | CONSORCIO FACATATIVA 26 | SI | $ 6.839.064.038,95 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 48,4358487 | 99,9358487 | 4 |
| 7 | CONSTRUARTING SAS | NA | NA | NA | NA | NO HABIL | NA | NA | NA | NA |
| 8 | CONSORCIO EL ROSARIO | NO | $ 6.847.546.261,58 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 48,3758165 | 99,8758165 | 6 |
| 9 | CONSORCIO FACA-BOLIVAR 2026 | NO | $ 7.229.511.789,16 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 45,6632816 | 97,1632816 | 20 |
| 10 | CONSORCIO ECOVIAL FACA | SI | $ 6.837.328.999,42 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 48,4481692 | 99,9481692 | 3 |
| 11 | CONSORCIO FACATATIVA SD 2025 | NO | $ 7.135.946.279,85 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 46,3276897 | 97,8276897 | 19 |
| 12 | CONSORCIO VIAL GCSOG FACA 2025 | NA | NA | NA | NA | NO HABIL | NA | NA | NA | NA |
| 13 | CONSORCIO BOLIVAR | NO | $ 6.551.028.678,75 | SI | SI | HABIL | 51,5 | 46,518814 | 98,018814 | 18 |
| 14 | ICOD S.A.S | NO | $ 6.788.161.817,75 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 48,202695 | 99,702695 | 12 |
| 15 | CONSORCIO CONSTRUCTOR CGP5 | NO | $ 6.750.958.191,13 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 47,9342517 | 99,4342517 | 14 |
| 16 | UT ASFALTAR 2026 | SI | $ 6.792.495.595,84 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 48,2334691 | 99,7334691 | 11 |
| 17 | CONSORCIO META 26 | SI | $ 6.682.964.598,95 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 47,4556902 | 98,9556902 | 15 |
| 18 | CONSORCIO VIAS PROGRESO 2000 | NO | $ 7.272.701.818,14 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 45,3565895 | 96,8565895 | 21 |
| 19 | CONSORCIO BG OMEGA AJA FACATATIVA | NO | $ 6.857.326.333,01 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 48,3061683 | 99,8061683 | 9 |
| 20 | CONSORCIO HUELLA | NO | $ 6.797.988.127,43 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 48,2724715 | 99,7724715 | 10 |
| 21 | CONSORCIO GRAN VIAL COLOMBIA 2025 | NA | NA | NA | NA | NO HABIL | NA | NA | NA | NA |
| 22 | CONSORCIO VIAS R5 | SI | $ 6.835.831.210,61 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 48,458905 | 99,958805 | 2 |
| 23 | UNIÓN TEMPORAL RI VÍAS FACATATIVÁ | SI | $ 6.811.726.285,29 | NO | NA | HABIL | 51,5 | 48,3700261 | 99,8700261 | 7 |
| 24 | CONSORCIO IH FACA 2026 | NO | $ 6.552.132.920,56 | SI | SI | HABIL | 51,5 | 46,5266552 | 98,0266552 | 17 |
| 25 | CONSORCIO EL TUNJO | NO | $ 6.566.762.296,79 | SI | SI | HABIL | 51,5 | 46,8305383 | 98,1305383 | 16 |

| INFORMACION PARA PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS | |
|---|---|
| Presupuesto del proceso | $ 7.279.917.440,00 |
| Cantidad de Ofertas Habilitadas | 21 |
| Método de comparación a utilizar | Relativa |
| Mediana | $ 6.830.029.905,00 |
| Desviación estandar | $ 184.103.722,00 |
| Valor mínimo aceptable | $ 6.645.926.183,00 |

**TRM VIGENTE PARA EL DÍA 19/02/2026**

| TCRM: Indicador diario | Unidad | Valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| TRM | COP | 3.669,21 | 19-Feb-2026 |

**DETERMINACION Y CALCULO DEL METODO DE PONDERACIÓN**

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

| | |
|---|---|
| METODO DE PONDERACION | MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO |
| CANTIDAD DE OFERTAS HABILITADAS (PAR O IMPAR) | IMPAR |
| MEDIANA CALCULADA | $ 6.830.029.904,89 |
| PUNTAJE MÁXIMO OFERTA ECONOMICA | 48,5 |

Dado a conocer el informe se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación o manifestación relacionada con el informe dado a conocer, sin que se presente ninguna manifestación.

9. Recomendación del comité evaluador.

Procede el comité evaluador entonces, a generar su recomendación al ordenador del gasto, para lo cual toma la palabra el doctor Juan Carlos Gómez y miembro del Comité Evaluador, quien en representación de este último, recomienda a el Dr. Néstor Ivan Cifuentes Arias, en su calidad de ordenador del gasto delegado, que el proceso de FACATATIVA-LP-009-25, cuyo objeto es **CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, sea adjudicado a la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO CONSTRUVÍAS FACATATIVÁ**, por un valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($6.830.029.904,89) M/CTE.**, por considerar que la misma cumplió con la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones, resulto hábil y fue objeto de las reglas de ponderación.

10. DECISION DEL ORDENADOR DEL GASTO.

Toma el uso de la palabra el Dr. Néstor Iván Cifuentes Arias, quien en su calidad de Ordenador de Gasto, manifiesta que acoge en su totalidad la recomendación realizada por el Comité Evaluador y como consecuencia de ello decide ADJUDICAR el proceso FACATATIVA-LP-009-25, cuyo objeto es **CONTRATAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE VIAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, a la propuesta presentada por el proponente **CONSORCIO CONSTRUVÍAS FACATATIVÁ**, representada legalmente por **DIEGO EDILSON MALAGON POVEDA**, identificado con CC. No. 79.986 349 de Bogotá D.C., por un valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($6.830.029.904,89) M/CTE**

11. Cierre.

Agotados todos los puntos del orden establecido para esta diligencia, se da por culminada a las 11:34 pm del día 27 de febrero de 2026.

En constancia se suscribe por los funcionarios y contratistas asistentes

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| JOICE ANGÉLICA SANDOVAL HERNÁNDEZ | Secretaria de Gestión Contractual | |
| NESTOR IVAN CIFUENTES | Secretario Privado | |
| EDWIN ALEXANDER MEDINA GONZÁLEZ | Secretario Jurídico, quien fue encargado del cargo de Secretario de Despacho de la Secretaria de Gestión Contractual | |
| JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ | Asesor Secretaria de Gestión Contractual | |
| IVÁN RICARDO ARCINIEGAS BORBÓN | Secretario de Obras e Infraestructura | |
| JUAN SEBASTIAN SANCHEZ M. | Contratista | |